

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.825.990</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.440.758
	03	De Otras Entidades Públicas		13.440.758
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.440.758
07		INGRESOS DE OPERACION		1.598.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		571.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.656
	99	Otros		501.511
09		APORTE FISCAL		16.015.332
	01	Libre		16.015.332
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.773
	03	Vehículos		28.773
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		971.410
	10	Ingresos por Percibir		971.410
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		<b>GASTOS</b>		<b>32.825.990</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.001.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.411.365
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.651
	01	Prestaciones Previsionales		26.651
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	15.057.500
	01	Al Sector Privado		11.465.784
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06	4.313.286
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		253.282
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.600.187
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		184.810
	347	Deporte Recreativo		187.335
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	2.991.434
	352	Mejor Calidad de Vida	07	538.200
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.035.000
	354	ADO - Chile	07	362.250
	02	Al Gobierno Central		21.743
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		21.743
	03	A Otras Entidades Públicas		3.569.973
	042	Ciencias del Deporte	07	76.116
	044	Administración de Recintos Deportivos	07	164.767
	046	Centros de Alto Rendimiento	08	824.390
	055	Mejor Calidad de Vida	07	2.504.700
25		INTEGROS AL FISCO		146.606
	01	Impuestos		146.606
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		342.994
	03	Vehículos		63.963
	04	Mobiliario y Otros		37.260
	05	Máquinas y Equipos		40.365

	06	Equipos Informáticos		126.622
	07	Programas Informáticos		74.784
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.995.815
	02	Proyectos		3.995.815
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.825.678
	01	Al Sector Privado	09	579.600
	001	Aportes al Sector Privado		579.600
	03	A Otras Entidades Públicas		2.246.078
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	05,10,11	2.246.078
34		SERVICIO DE LA DEUDA		17.830
	07	Deuda Flotante		17.830

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 La institución podrá pagar, con cargo al programa respectivo, hasta el mes de febrero del año 2007, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2006, tanto en transferencias de capital como en iniciativas de inversión, a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2007.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 581  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.204.697 miles
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 129.264
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 169.967
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 194.956
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 4  
- Miles de \$ 54.369
- f) Incluye \$ 77.957 miles para pago de boleteros y controladores del Estadio Nacional  
Los directores regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

56.925

- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 06 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 07 La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 08 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 09 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.
- 10 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar. El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2006, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2007, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y de arrastre y, su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2007. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2007, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional del Deporte en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a la Ley N° 16.640, sobre Reforma Agraria.